CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 009 DE 2025

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FOMENTAR Y FORTALECER EL DESARROLLO MICROEMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS EN LA CIUDAD DE ARMENIA PARA EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR**
PARTES	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
	NIT. 890.000.464-3.
	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDIO,
	NIT 890.000.107-9
VALOR DEL CONVENIO:	**DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($214.285.714)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN SERÁ DE UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA CONFIGURACIÓN DEL INICIO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

Entre los suscritos: **JAMES PADILLA GARCÍA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.558.526, expedida en Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Alcalde del Municipio de Armenia, Posesionado según Escritura Pública de protocolización de posesión No. 3326 del 29 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo del círculo de Armenia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, las facultades Constitucionales y Legales, en concordancia con la delegación conferida mediante del Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la Administración Municipal de Armenia, y se dictan otras disposiciones" en el numeral 29.1 del artículo 29 denominado "ACTOS RESERVADOS PARA LA COMPETENCIA DEL ALCALDE quien para efectos del presente contrato se denominará **"EL MUNICIPIO"** de una parte y de otra, **DIANA PATRICIA LOPEZ ECHEVERRI,** identificada con la cedula de ciudadanía 41.897.471 expedida en Armenia (Q), en calidad de representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDIO** identificada con **NIT 890.000.107-9**, quien para efectos del presente convenio de asociación se denominará **"LA ESAL",** acuerdan suscribir el presente convenio de asociación previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución." **2.** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales, de igual manera, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.** Que en el artículo 355 de la Constitución Política, establece en su inciso segundo: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **4.** Que el artículo 315 de la Carta Magna, dispone las atribuciones del alcalde, estableciéndose en el numeral tercero que una de sus funciones legales es la de dirigir la acción administrativa del municipio. **5.** Así entonces, le corresponde en este caso a la administración municipal atender las necesidades del sector comercio, industria y turismo, de realizar promoción turística del Municipio de Armenia a través de la participación en ferias especializadas y de implementar estrategias para que el Municipio de Armenia se posicione

como destino turístico. **6.** Todo esto, nos lleva a considerar la economía popular como aquella que nace no del cúmulo de capitales o inversiones extranjeras, sino, más bien, de las prácticas y tradiciones familiares con enfoque comercial sin bases sólidas para la estructuración de una cadena de creación, consolidación y posicionamiento de marca en el mercado, procesos de transformación más eficaces o estructuración de procesos tendientes al mejoramiento de sus capacidades. En este contexto se advierte que, para la administración municipal, es necesario generar condiciones en las cuales no solo emerjan nuevas economías, sino que también se consoliden y dinamicen la economía de la cuidad, así como el fortalecimiento de nuevos emprendedores. **7.** Que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 prevé la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, advirtiendo que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. **8.** Que la Secretaria de Desarrollo Económico remitió el Análisis del Sector, el estudio de mercado y los estudios previos para que el Departamento Administrativo Jurídico adelantara un proceso bajo los lineamientos del Decreto 092 de 2017. **9.** Que el Departamento Administrativo Jurídico publicó en el SECOP II el proceso de selección **SDE-CDA-013-2025** con el fin de invitar a las entidades sin Ánimo de lucro interesadas en la convocatoria para que participaran y presentaran oferta. **10.** Que durante el proceso de selección se presentaron dos (2) propuestas las cuales fueron objeto de verificación por parte del comité evaluador designado, **11.** Que dentro del término establecido en el cronograma se publicó el informe de evaluación preliminar otorgando dando traslado para que los interesados presentaran observaciones al mismo. **12.** Que durante el traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones. **13.** Que el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto aceptar la propuesta presentada por la **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDIO**. **14.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se suscribe el presente convenio de asociación con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FOMENTAR Y FORTALECER EL DESARROLLO MICROEMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS EN LA CIUDAD DE ARMENIA PARA EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El presente convenio tiene un valor total de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($214.285.714)** de los cuales **EL MUNICIPIO** aportará el 70% equivalente a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).** Respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal **N° 7043 del 04 de agosto de 2025** y **LA ESAL** aportará la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($64.285.714)** correspondientes al 30% del valor total del convenio de acuerdo con la propuesta presentada durante el proceso se selección la cual hace parte integral del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO: A) Por parte del Municipio de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico:** La forma de entrega de los aportes del Convenio de Asociación a celebrar tendrá lugar de la siguiente forma: El Municipio de Armenia (Secretaría de Desarrollo Económico) realizará **dos (02)** desembolsos así: **Un primer desembolso** a los diez (10) días calendario después de configurado el inicio en el Secop II, por un valor equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor total de sus aportes en el convenio, previa entrega de las siguientes actividades **i)** Entrega a la Secretaría de Desarrollo Económico de los criterios de escogencia, estructuración y caracterización de los ciento veinte (120) beneficiarios que hacen

parte de los distintos sectores económicos junto con para la respectiva aprobación de estos por parte de la dependencia. **ii)** Entrega de propuesta de evento de promoción, con las respectivas fechas, organización, participantes, logística y demás elementos necesarios para garantizar la realización del de este, y un **último desembolso** a la finalización del convenio por un valor equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del valor total de sus aportes en el convenio con la entrega de los informes final de actividades, financiero y técnico acompañados de los respectivos soportes y vistos buenos del funcionario que ejercerá la vigilancia y control. **Parágrafo 1°**. Todos los desembolsos procederán únicamente previa constancia suscrita por el supervisor del convenio del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del convenio y su aceptación a satisfacción. **Parágrafo 2°** Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que la entidad sin ánimo de lucro determine para tal fin, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F. y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la realizará la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Armenia. **Parágrafo 3.** En caso de que los recursos inicialmente comprometidos por el Municipio de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico – no sean utilizados con ocasión a una mayor oferta por parte de la entidad sin ánimo de lucro, estos serán liberados oportunamente. **B. Por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro:** Por su parte, los aportes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro serán desembolsados de la siguiente manera: **Por parte de la entidad sin ánimo de lucro:** Se realizará un único desembolso del cien por ciento (100%) del valor de sus aportes, diez (10) días calendario después de configurado el inicio en el Secop II. La entidad sin ánimo de lucro certificará, a través de certificado emitido por el revisor fiscal, la disponibilidad en dinero de su aporte equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, o en su defecto, el porcentaje relacionado en los términos de la oferta presentada, desde el momento de la presentación de la oferta. **NOTA 1**: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. GENERALES DEL MUNICIPIO:**

a) Verificar que la documentación presentada por el asociado sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
b) Colocar a disposición de la entidad sin ánimo de lucro, los expedientes y documentos que se requieran para el desarrollo de la ejecución del convenio.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio de asociación.
d) Expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
e) Verificar que la entidad sin ánimo de lucro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
f) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
g) Realizar y suscribir la liquidación del convenio al momento de su terminación, si a ello hubiere lugar.
h) Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

B. GENERALES DE LA ESAL:

a) Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, las fichas técnicas, la propuesta presentada y demás

documentos que complementen el proceso, los cuales para todos los efectos forman parte integral del futuro convenio.

b) Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del convenio, si se requieren.

c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con los principios establecidos en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

d) Suscribir, Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.

e) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio.

f) Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de sus empleados (salud, pensión, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar), lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.

g) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio de asociación.

h) Los documentos que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, sus derechos de autor pertenecen en su totalidad a la entidad territorial.

C. ESPECIFICAS POR PARTE DE LA ESAL:

1. Ejecutar un programa para promover el desarrollo económico local y la inclusión social en la ciudad de Armenia a través del fortalecimiento empresarial dirigido a ciento veinte (120) emprendimientos y personas naturales pertenecientes a la denominada "economía popular" conforme a los siguientes componentes.

2. **Componente 1:** Identificación de Perfiles.

- ✓ Identificar en compañía de la secretaria de desarrollo económico, los perfiles que se consideren pertinentes para vincularlos en el programa propuesto, asegurando cupos para mujeres, población étnica, personas en condición de discapacidad
- ✓ Enviar enlace de inscripción por medio de los canales de comunicación, grupos comunitarios y redes sociales; además, se proporcionará un número de contacto y WhatsApp para dudas y comentarios.
- ✓ Identificar los diferentes sectores económicos representados por la economía popular, como la artesanía, la agricultura familiar, la gastronomía local, entre otros, para seleccionar ciento veinte (120) participantes
- ✓ A partir de lo concertado en los ítems anteriores, se iniciará una caracterización de los emprendedores y pequeños productores dentro del municipio de Armenia, en las zonas, comunas o barrios previamente establecidos por la secretaria de desarrollo económico.
- ✓ Analizar las necesidades y desafíos específicos que enfrentan estos emprendedores para poder ofrecerles el apoyo adecuado.
- ✓ Realizar formación previa a ciento veinte (120) seleccionados con orientación al evento o festival comercial

Componente 2. Sistema de valoración.

a. Implementar un sistema de valoración que permita posicionar los emprendimientos en el mercado mediante criterios claros de desempeño y de crecimiento.

b. Facilitar la vinculación de los emprendimientos según resultados de la valoración, con negocios de mayor escala para generar sinergias comerciales, alianzas estratégicas y oportunidades de expansión.
c. Establecer alianzas con instituciones financieras y de microcrédito que mejoren el acceso a fuentes de financiamiento y apoyos económicos adaptados a las necesidades de los emprendedores.

Componente 3. Capacitación y formación.

Elaborar programas de capacitación adaptados a las necesidades identificadas, las temáticas de capacitación, se orientarán hacia los aspectos necesarios para la construcción y sostenimiento de un negocio, es así que estos se orientarán en temas relevantes cómo: Identidad y perfil personal-comercial, finanzas personales y su contribución al negocio, fijación de precios, gestión comercial y aspectos técnicos relacionados con sus sectores de actividad a continuación:

El ciclo formativo ofrecerá las siguientes temáticas:

1. Identidad del emprendimiento y relato comercial: Se referirá a identidad de marca y relato comercial, dinamizará talleres de construcción de narrativa, evaluará avances con ejercicios aplicados y brindará retroalimentación personalizada para fortalecer la propuesta de valor empresarial.
2. Organización del punto de venta: En la cual definirá estándares de disposición y presentación de productos, implementará ejercicios para optimizar el diseño de espacios y flujo de clientes, supervisará el montaje de vitrinas y exhibiciones, evaluará resultados con auditorías y ofrecerá retroalimentación para mejorar la experiencia de compra.
3. Atención al cliente y ventas humanizadas: Se referirá a técnicas de comunicación empática y escucha activa, creará contenidos teóricos y prácticos sobre atención al cliente, facilitará dinámicas y role play, evaluará habilidades con simulaciones y proporcionará retroalimentación personalizada para elevar la satisfacción y fidelización.
4. Estrategias prácticas de comunicación digital: identificará objetivos de comunicación digital, desarrollará contenidos sobre redes sociales, email marketing y SEO, impartirá talleres prácticos con casos reales y herramientas digitales, supervisará ejecuciones, medirá resultados con métricas clave y brindará retroalimentación para optimizar estrategias.
5. Administración básica y precios justos: Se estructurará contenidos sobre principios de administración básica y metodologías de cálculo de precios justos, impartirá talleres prácticos con ejercicios de costos y presupuestos, supervisará simulaciones de fijación de tarifas, evaluará comprensión con casos reales y ofrecerá retroalimentación para optimizar la gestión financiera.

De esta manera se pretende contar con ciento veinte (120) inscritos de la economía popular y micronegocios, por tanto se organizará un programa formativo donde se distribuirá el total de inscritos en cuatro (4) grupos de treinta (30) personas, para recibir la formación de los cinco (5) temas teórico prácticos antes enunciados (con una intensidad horaria de veinte (20) horas por cada grupo).

Adicionalmente se ofrecerá una (1) hora de asistencia técnica personalizada cada participante para un total de 120 horas distribuidas entre los participantes de los cuatro grupos, brindando asesoramiento individualizado y seguimiento continuo a cada microempresario, con el fin de consolidar el aprendizaje y apoyar la implementación efectiva de nuevas estrategias en sus negocios, se pretende fomentar el intercambio de experiencias entre los participantes, aclaración de inquietudes con respecto a las temáticas y del festival, promoviendo el aprendizaje colaborativo y la construcción de redes de apoyo entre emprendedores locales, los emprendedores recibirán asistencia técnica de acuerdo a su solicitud y ajustada a sus necesidades particulares, garantizando un proceso formativo contextualizado y aprovechar al máximo todas sus oportunidades en el desarrollo de su negocio.

Componente 4. Promoción y publicidad

La promoción y publicidad son elementos clave en todo el proyecto, pues permiten maximizar su impacto en la comunidad y potenciar los resultados de los negocios participantes, el objetivo principal es crear un espacio de encuentro entre productores de la economía popular, micronegocios, emprendimientos y comercios de distintos sectores, tanto residentes como tenderos, para lograrlo, la difusión incluirá redes sociales, anuncios en medios locales y folletos impresos, mientras que la promoción de cada empresa se reforzará a través de revistas, directorios virtuales y pendones ubicados en puntos estratégicos, acercando su oferta a clientes potenciales y generando conexiones comerciales entre otras deberá realizar:

a. Lanzar una campaña multicanal en redes sociales, anuncios en radio local y prensa escrita, alianzas con líderes vecinales y promociones especiales, para convocar a habitantes y visitantes a vivir la experiencia del Festival Inspira II.
b. Diseñar una estrategia de promoción para dar a conocer los productos y servicios de los emprendedores locales.
c. Utilizar diferentes canales de comunicación, como redes sociales, medios de comunicación local y eventos comunitarios para difundir la oferta de la economía popular.
d. Desarrollar la ruta inspira II para la visibilización de los negocios seleccionados
e. Generar acercamiento con el comercio para que estos conozcan ofertas y generar una oportunidad bilateral

Componente 5. Logística

En este componente Fenalco consolidará la logística y el plan de promoción necesarios para posicionar el Festival y los procesos previos como un evento de referencia, definirá la programación detallada, asumirá la coordinación, gestión y negociación con proveedores, y establecerá un cronograma de trabajo con responsables claros para cada tarea.

Paralelamente, se implementará una estrategia de comunicación y divulgación multicanal que incluya redes sociales, alianzas con medios locales, material promocional impreso y contacto directo con asociaciones de emprendedores, a través de estas acciones buscamos generar expectativa, facilitar el proceso de inscripción y garantizar una alta participación de los microempresarios y de la comunidad en general.

En primer lugar, se elegirá un espacio alternativo accesible y atractivo para expositores y visitantes, se establecerán las fechas convenientes que permitan la participación de la mayor cantidad posible de expositores y público interesado.

Posteriormente, se realizará una convocatoria amplia a partir de la caracterización y selección previa, para atraer a los expositores escogidos, se proporcionará información detallada sobre los requisitos de participación, formación involucrada y los beneficios que ofrece el evento, como la oportunidad de alcanzar nuevos clientes y establecer contactos comerciales.

Durante el evento, se organizan stands o espacios de exhibición para cada expositor, donde puedan mostrar sus productos o servicios de manera atractiva y profesional, se brinda apoyo logístico, como mesas, sillas, iluminación y electricidad, para asegurar que los expositores puedan presentar sus productos de la mejor manera posible.

Seguidamente, se planificarán actividades complementarias, como charlas, talleres o demostraciones, que agreguen valor al evento y atraigan a un mayor número de visitantes, estas actividades pueden centrarse en temas relevantes para los expositores, como estrategias comerciales, desarrollo de productos o acceso a financiamiento.

Durante todo el proceso, se mantiene una comunicación constante con los expositores para asegurarse de que tengan toda la información necesaria y se sientan apoyados en cada etapa

del evento, se promociona ampliamente el evento a través de diversos canales, como redes sociales, medios de comunicación local y volantes impresos, para garantizar una alta asistencia de público.

La realización del festival comercial orientado a expositores de economía popular es una oportunidad invaluable para promover el desarrollo económico local, facilitar el intercambio comercial y fortalecer el tejido microempresarial en la comunidad.

- ✓ Elaborar y ejecutar un plan de comunicación y difusión para las inscripciones y potencie la visibilidad del evento.
- ✓ Planificar y organizar un evento o festival comercial dedicada exclusivamente a los emprendedores de la economía popular de Armenia.
- ✓ Brindar un espacio físico donde puedan exhibir y vender sus productos, así como establecer contactos con potenciales clientes y proveedores.
- ✓ Ofrecer actividades complementarias, como conferencias, demostraciones en vivo y actividades para niños, para hacer del evento una experiencia enriquecedora para toda la comunidad.

Este componente logístico comprende tres etapas, que se detallaran seguidamente:

- La primera etapa contempla los costos que se orientan alrededor de la promoción y divulgación para la convocatoria de participantes y las actividades de invitación y promoción del festival inspira del parque de la vida
- La segunda etapa se refiere a los servicios logísticos adicionales en el ciclo formativo que incluye material de apoyo, equipos y auditorio entre otros
- La tercera etapa se enfoca en el apoyo a microempresarios en gastos relacionados con la gestión operativa

Etapa 1. Promoción y divulgación

Se ejecutará una campaña de comunicación para convocar a participantes y promocionar el festival, con producción de piezas audiovisuales, gráficas y publicaciones en medios y redes.

Etapa 2. Servicios complementarios al ciclo formativo

Estos servicios buscan enriquecer la jornada formativa y mejorar la calidad de las capacitaciones, garantizando contenidos relevantes, metodologías participativas y que los participantes sientas satisfacción en las sesiones

Etapa 3. Apoyo a microempresarios

Este apoyo se debe considerar teniendo en cuenta que muchos participantes provienen de la economía popular y carecen de recursos para cubrir detalles de su propia logística, desplazamientos para el ciclo formativo y asesoría personalizada y otros aspectos en el manejo de imprevistos y situación de contingencia

Componente 6. Festival

a. Definir en la gestión inicial las metas, estructura organizativa, cronogramas, permisos y abre la convocatoria digital para los microempresarios.
b. Coordinar el montaje logístico de stands, señalética, equipos y espacios de networking con los proveedores especializados.
c. Monitorear el flujo de asistentes, controla el aforo, coordina las actividades programadas y resuelve incidencias en tiempo real.
d. Recopilar encuestas a asistentes y expositores, analiza indicadores clave y elabora un informe de resultados con aprendizajes y recomendaciones.

Componente 7. Direccionamiento.

a. Estructurar cronograma de trabajo del proyecto, definiendo objetivos, componentes y orientaciones acorde al convenio
b. Inspeccionar el proceso de convocatoria y selección de emprendedores de la economía popular y micronegocios.
c. Definir y supervisar los criterios de evaluación de emprendimientos (impacto social, viabilidad financiera, innovación y escalabilidad) para garantizar la calidad de los participantes.
d. Supervisar las actividades del festival, controlando y verificando que estas se ajusten a los objetivos y metas establecidas
e. Realizar los informes parciales e informe final, orientadas al cumplimiento de las obligaciones del convenio

CLAUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de Un (01) mes, contado a partir de la configuración del inicio en la plataforma del Secop II. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de **LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN: LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente, las obligaciones del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones nacidas del convenio de asociación la ejercerá por parte del Municipio de Armenia el Secretario de Desarrollo Económico o quien haga sus veces o el funcionario que éste designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. El supervisor del convenio tendrá además de las funciones establecidas en la ley y en los lineamientos del Municipio de Armenia, las siguientes: 1. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contractual y publicarlo. 2. Impartir las sugerencias a que haya lugar por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio. 3. Verificar como requisito para los desembolsos, que la entidad sin ánimo de lucro asociada esté al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social en pensión, salud y riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiera lugar. 4. Todas las demás atribuciones que se contemplen en virtud del convenio que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO:** Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se termina por el vencimiento del término fijado como plazo de ejecución; podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **B)** Por decisión de cualquiera de las partes debido al incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas en el presente convenio, para lo cual se notificará a la otra parte mediante comunicación escrita emitida dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la última ocurrencia del hecho o la toma de la decisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá ser suspendido de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se deja constancia de la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación o la condición que permitirá retomar la ejecución del convenio y los demás aspectos que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal de **LA ESAL** que se destine a la ejecución del presente convenio **no tendrá** vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, no solucionadas en el comité de seguimiento, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será la ciudad de Armenia, Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el asociado por medio del presente convenio, éste se obliga a constituir a favor de **EL MUNICIPIO** una póliza expedida por una

compañía de seguros legalmente establecida en Colombia dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, en los porcentajes y vigencias que se describen a continuación:

No.	Amparo	Cuantía	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato.	10% del valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y ciento veinte (120) días más (término destinado para la liquidación) contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.
3	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Por el plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: **LA ESAL** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo **AL MUNICIPIO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **LA ESAL** en el desarrollo de este convenio. **LA ESAL** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MUNICIPIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL MUNICIPIO** esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a **LA ESAL**. En cualquiera de dichas situaciones, **LA ESAL** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **EL MUNICIPIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **LA ESAL**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **EL MUNICIPIO** cobrará y descontará de los desembolsos a favor de **LA ESAL** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere desembolsos pendientes a favor de **LA ESAL**, **EL MUNICIPIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio los estudios previos, estudios del sector, el certificado de disponibilidad presupuestal del Municipio, la propuesta presentada por **LA ESAL**, el Registro Presupuestal, el acta de inicio de actividades, así como todos los documentos relacionados con el desembolso y ejecución de los recursos que se aportan al presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del convenio **EL MUNICIPIO** cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	N°.	FECHA	RUBRO	CPC	VALOR
Secretaria de Desarrollo Económico	**7043**	Agosto 04 de 2025	11001 - 2.3.2.02.02.008.3502019.064.001	91138	$ 150.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Para efectos de notificaciones **EL MUNICIPIO** indica como dirección el Centro Administrativo Municipal ubicado en la carrera 16 No.15-28, Armenia Quindío y **LA ESAL** en la finca los ángeles vereda pantanillo Armenia, Quindío.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Paulo Andrés Pino Álvarez Profesional Universitario DAJ

Revisó: Carlos MR – Contratista DAJ

Vo. Bo. Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora DAJ

Vo. Bo. Lina María Mesa Moncada – Asesora Jurídica despacho

Vo. Bo. Despacho:

Vo. Bo. James Padilla García – Alcalde Municipio de Armenia, Quindío